

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Sagunto

2026/03785 *Anuncio del Ayuntamiento de Sagunto sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades de promoción comercial dirigidas a las dinamización del comercio local 2026. Identificador BDNS: 896117.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/896117>.

#### ANEXO

Extracto del acuerdo n.º 16 de fecha 13/03/2026 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sagunto, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de promoción comercial dirigidas a la dinamización del comercio local de Sagunto 2026.

##### Primero. Beneficiarios:

Entidades asociativas profesionales con carácter comercial sin ánimo de lucro, constituidas por empresarios del sector comercial con establecimiento fijo que desarrolle sus actividades en el municipio de Sagunto.

##### Segundo. Finalidad:

Promover y colaborar con la financiación de todos aquellos impulsados por las Asociaciones de Comerciantes del Municipio de Sagunto y que consistan en la realización de acontecimientos o actividades que tengan como objeto la promoción y dinamización del comercio de proximidad y, por consiguiente, la reducción de la fuga de gasto a otras localidades u otras formas de distribución comercial.

##### Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza aprobada en fecha 31/05/2016, por el Ayuntamiento Pleno, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 12/12/2016, n.º 237 y modificada en el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 30 de junio de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 13/10/2022, n.º 197.

##### Cuarto. Importe:

El importe será de 35.000,00 €

Línea 1: 35.000,00 €



Para calcular el importe de las subvenciones se llevará a cabo una comparación de los proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases. Dicha cuantía en ningún caso excederá del 90 % del coste del proyecto ni será inferior al 20 % del mismo. El presupuesto presentado por la entidad beneficiaria servirá de base para la determinación inicial de la cuantía a subvencionar.

No se subvencionarán los proyectos cuya cantidad resultante sea inferior a 1.500,00 €. Igualmente, el límite de la cuantía máxima de subvención no podrá superar los 8.000,00 € por cada proyecto presentado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

Sagunto, 30 de marzo de 2026.—El secretario, Emilio Olmos Gimeno.

